PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 487

REF: AS E28-2021-1773-A S/ PROYECTO DE DECRETO RACIONES 2021

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTROL Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Arriban las actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno sobre el adjunto proyecto de decreto que faculta al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Convenios de Co-ejecución para la Prestación Institucional con las organizaciones no gubernamentales, municipalidades, congregaciones religiosas y otras que reúnan los requisitos necesarios, para acceder a la responsabilidad de percibir, administrar y rendir cuentas de los fondos para la prestación Institucional, de acuerdo con la modalidad de atención y/o servicio, que tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo se ratifican a partir de la firma del presente Decreto todo lo actuado según Resoluciones MDS N° 301/21, 302/21, 293/21 y 298/21, 292/21, 300/21, 303/21, y las AS E28-2021-2959-A, E28-2021-2963-A, E28-2021-2966-A, E28-2021-2970-A, E28-2021-4562-A, E28-2021-4568-A, E28-2021-4570-A, E28-2021-4567-A, en relación al pago de Raciones correspondientes a la Dirección de Políticas de Género, Dirección de Protección de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes, Dirección de Fortalecimiento Familiar y Dirección de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social.

.La iniciativa se enmarca en la responsabilidad de ese Ministerio de atender la asistencia y la promoción dignificante de sectores vulnerables como la niñez, adolescencia, familia y adultos mayores en cumplimiento de los deberes delegados a la Subsecretaria de Niñez Adolescencia y Familia y la Subsecretaria de Personas Adultas Mayores, siendo necesario por ello instrumentar acciones y suscribir Convenios de Co-Ejecución como se propicia.

Se desprende del proyecto que el objeto de dichos convenios de co-ejecución es instrumentar la relación jurídica entre el Estado Provincial y las Entidades Co-Ejecutoras, para que las mismas actúen como administradoras de los fondos públicos, los cuales serán transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social transferirá en forma mensual, y serán destinados al funcionamiento de las Instituciones que asisten a niñas, niños adolescentes, adultos mayores, personas víctimas de violencia de género, personas con adicción, jóvenes estudiantes, personas con capacidades diferentes y aquellas en situación de extrema vulnerabilidad, desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Se instrumenta que la Subsecretaria de Niñez Adolescencia y Familia y la Subsecretaria de Personas Adultas Mayores dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, a través de sus Direcciones, tendrán la responsabilidad de supervisar técnica y administrativamente los servicios, cualquiera sea su modalidad, estableciendo que toda modificación que surja sobre la aplicación de los convenios, deberá ser ratificada por Resolución de la citada jurisdicción.

Se propicia asimismo que es necesario prever un incremento nominal del veinte por ciento (20%) calculado sobre el monto de las raciones del primer cuatrimestre, en dos (2) cuotas a efectivizarse en los meses de mayo y septiembre de 2021 correspondiendo el incremento del diez por ciento (10%), en cada cuota, para hacer frente al cumplimiento de las responsabilidades y garantizar la debida prestación para el bienestar integral de las personas en situación de vulnerabilidad y conforme el compromiso asumido en esta gestión de gobierno.

A fs. 4/5 intervino la Unidad de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción emitiendo Dictamen N°24/21 con observaciones al instrumento legal remitiendo a origen para las correcciones pertinentes. Una vez efectuadas las mismas, se remitió nuevamente al servicio jurídico para conocimiento e intervención. A fs 74/75 se agrega nuevo dictamen N°55/21 en el cual se advierte que se ha dado cumplimiento a las correcciones anteriormente efectuadas y que el acto encuadra en el marco de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N°3108-A.

A fs. 80 se agrega opinión favorable de la Contaduría General de la Provincia sin apreciaciones técnicas que formular.

A fs. 81 la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación e Infraestructura solicitó se agregue la factibilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2021, la cual se incorpora a fs 83/86 con providencia N°1151 de la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social.

COPIA DIGITAL

En virtud de ello, nuevamente la Subsecretaría de Hacienda manifiesta que el estado presupuestario no resultaría suficiente para cubrir las prestaciones a entidades Co-ejecutoras solicitando se realicen las compensaciones correspondientes dado que no habrá adiciones de presupuesto para cubrir el gasto. A raíz de ello, la Unidad de Planificación Sectorial emite la providencia N°1654 rectificativa de la N°1151 y la Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica verifica la existencia de factibilidad presupuestaria en virtud del informe de fs 90/93, girando las actuaciones para la continuidad del trámite correspondiente.

En este marco de situación, analizados los antecedentes traídos a estudio, y habiendo intervenido las áreas competentes, este órgano asesor no tiene objeciones técnico - jurídicas que realizar al proyecto de decreto sometido a análisis excediendo el marco de análisis de esta dependencia las cuestiones estrictamente técnicas.

Al respecto, en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas* o *de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad* o *inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

En este sentido, debe observarse que la implementación de medidas como las del proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

"La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dict. 241:427).

En concordancia con lo expuesto, cabe recordar las facultades y competencias otorgadas por la Ley N° 3108-A y su modificatoria N° 3333-A, a los funcionarios del Ejecutivo responsables de las distintas carteras ministe-

COPIA DIGITAL

riales, correspondiéndoles decidir en definitiva fundadamente sobre el despacho de los asuntos administrativos.

Atentamente.

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL